

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2161, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 3° .- Establézcanse los siguientes requisitos para la extensión del Certificado de Aptitud Técnica (CAT) establecido en el Inciso a) del Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 565, para los Rubros incluidos en el Artículo 1° de la presente, a los que se les agregarán los rubros: Hoteles, Pensiones y Casas de Hospedaje, Hosterías, Hostales y Pensiones Sin Bares y/o Confiterías, todos incluidos en el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 1508 (Ordenanza Tarifaria) y sus modificatorias:

- a) Certificado de Final de Obra o de Planos Conforme a Obra de toda edificación implantada en la Parcela o Unidad Funcional desde la que se prestaría el servicio que se habilita por la presente, consignando claramente, para los casos de coexistencia de la actividad comercial con la vivienda de los responsables del emprendimiento, los espacios de uso común destinados parcial o totalmente a la actividad;
- b) Informe Técnico aprobatorio de Bomberos, respecto de las condiciones de seguridad y de contingencia ante incendios u otros siniestros de su competencia;
- c) Certificado de Aptitud Técnica extendido por el Organismo Provincial de Turismo, en el que conste la categorización del alojamiento turístico a habilitar y el satisfactorio cumplimiento de las condiciones edilicias mínimas requeridas para la categorización.

La cancelación o suspensión del Certificado de Aptitud Turística por parte del Organismo Provincial competente, implicará la automática cancelación o suspensión, según corresponda, de la Habilitación Comercial Municipal por el mismo período de tiempo.

A tal efecto se solicitará al Organismo Provincial de Turismo informe al área competente Municipal sobre las novedades que se registren al respecto.”

ARTICULO 2°.- DEROGASE la Ordenanza Municipal N° 2762.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2949 .

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 02/11/2005.

RICARDO JOSE DAS NEVES ROSA
FEDERICO SCIURANO